

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 41

Fecha: 20/09/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2013 00233	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YAQUELINE GALEANO Y OTROS	MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCION SOCIAL	AUTO QUE DESISTE DE PRUEBA PRIMERO: TENER POR DESISTIDA la práctica del dictamen pericial, a cargo del a cargo del apoderado de la Asociación Gremial Criticall UCI Group, decretado en audiencia de pruebas de 21 de julio de 2021. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, ingresar el expediente al Despacho para continuar con el curso normal del incidente de liquidación de perjuicios.	19/09/2022	
1100133 36 038 2015 00500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DAVINSON ESTYBEN GARCES RODRIGUEZ Y OTROS	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Dar traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de gastos procesales efectuada en el sub lite. SEGUNDO: Por SECRETARÍA, una vez en firme la liquidación y previa solicitud del interesado, expedir copia de las piezas procesales pertinentes para que el apoderado respectivo reclame ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el saldo que exista a su favor.	19/09/2022	
1100133 36 038 2017 00223	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SUSANA BUITRAGO UPEGUI	AIRPLAN S.A.- MINISTERIO DE TRASPORTE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 30 de junio de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	19/09/2022	
1100133 36 038 2018 00197	EJECUTIVO	INDUSTRIA MILITAR INDUMIL	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A	AUTO DE TRASLADO ÚNICO: CORRER traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de Seguros Generales Suramericana S.A., a la entidad ejecutante, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. El silencio de la ejecutante se tomará como aceptación de la liquidación y del pago efectuado, por lo que se procederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación.	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2019 00014	EJECUTIVO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	OLGA PINZON	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR el día ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA de la mañana (9:30 am) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 372 del C.G.P. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.	19/09/2022	
1100133 36 038 2019 00092	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ELVER DE JESUS RODRIGUEZ GOMEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el fallo de primera instancia proferido el 13 de junio de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	19/09/2022	
1100133 36 038 2019 00161	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CRISTIAN DAVID PEREZ CEBALLOS Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra el fallo de primera instancia proferido el 14 de junio de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	19/09/2022	
1100133 36 038 2019 00323	ACCION CONTRACTUAL	CONSORCIO MITIGACION USME	BOGOTA D C Y OTROS	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por LIBERTY SEGUROS S.A., frente al CONSORCIO MITIGACIÓN USME. SEGUNDO: CITAR al CONSORCIO MITIGACIÓN USME, en calidad de llamado en garantía al presente proceso, corriéndole traslado del llamamiento en garantía y remitiendo copia electrónica de la demanda, la contestación a la misma y el escrito del llamamiento.	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2019 00329	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JESUS LUIS LEAL GAMBOA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, propuesta por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional. SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, por no haber agotado los requisitos de procedibilidad. En consecuencia, CONCEDER a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsane la omisión señalada. Si así no se hace, se rechazará la demanda únicamente respecto de la citada menor.	19/09/2022	
1100133 36 038 2019 00347	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YANIVE OTALORA SARMIENTO Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que, en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el documento por medio del cual reforma la demanda, radicado electrónicamente el 29 de julio de 2022. Si así no se procede, se aplicará el desistimiento tácito a esa solicitud y se continuará con el curso normal del proceso. SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI para que, en un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el poder conferido a la Dra. DIANA CAROLINA GARCÍA RUÍZ, identificada con C.C. No. 65.631.098 y T.P. No. 183.946 del C.S. de la J., así como los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas, so pena de aplicarle el desistimiento tácito a la contestación de la demanda radicada con correo electrónico de 18 de julio de 2022 .	19/09/2022	
1100133 36 038 2020 00205	EJECUTIVO	ICFES	PROCOMERCIO S A	AUTO QUE NO REPONE PRIMERO: NO REPONER el auto de 31 de mayo de 2022, mediante el cual se declaró la falta de jurisdicción. SEGUNDO: NEGAR, por improcedente, la concesión del recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria contra la misma providencia. TERCERO: ORDENAR a la secretaría dar cumplimiento inmediato al auto de 31 de mayo de 2022.	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00036	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON ALEXANDER JOAQUI PIAMBA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra el fallo de primera instancia proferido el 16 de junio de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	19/09/2022	
1100133 36 038 2021 00047	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ELIZABETH GONZALEZ GONZALEZ	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección B, en providencia del 17 de junio de 2022 , por medio de la cual CONFIRMÓ el auto proferido por este Despacho el 24 de mayo de 2021. SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	19/09/2022	
1100133 36 038 2021 00180	ACCION CONTRACTUAL	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00213	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JORGE ALEXANDER NIÑO MORALES Y OTROS	COMPENSAR EPS Y OTROS	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por JORGE ALEXANDER NIÑO MORALES, NANCY CAROLINA NIÑO MORALES, MARÍA DEL PILAR NIÑO MORALES y BERTILDE MORALES DE NIÑO en contra de la NACIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE SALUD y COMPENSAR EPS. SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la NACIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE SALUD y COMPENSAR EPS, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrase traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.	19/09/2022	
1100133 36 038 2021 00217	ACCION DE REPARACION DIRECTA	WILLIAM DE JESUS MERCADO MOLINA Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- POLICIA NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto del 29 de junio de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	19/09/2022	
1100133 36 038 2021 00247	EJECUTIVO	CARLOS JAIR LEDESMA RODRIGUEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	AUTO QUE NO REPONE PRIMERO: NEGAR los recursos formulados por la parte ejecutante contra el numeral 3° de la parte resolutive del auto fechado el 23 de mayo de 2022, en cuanto a la fijación de agencias en derecho. SEGUNDO: Por Secretaría practicar la liquidación de costas.	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00298	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARYORIS ELENA ALVARAN AMAYA Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la REFORMA A LA DEMANDA presentada por los señores MARYORIS ELENA ALVARÁN AMAYA quien actúa en nombre propio y en representación de la menor MARÍA JOSÉ PEÑA ALVARÁN; LAURA ALEJANDRA PEÑA ALVARÁN, RONALD YESID MONTAÑO ALVARÁN, YOLANDA AMAYA DE ALVARÁN Y ALEXANDER MANCERA, en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado al DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, en los términos y de la forma indicada en el artículo 173 del CPACA, traslado que comenzará a correr pasados dos (2) días de la mencionada notificación	19/09/2022	
1100133 36 038 2021 00321	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JONATHAN ALEXIS MERCADO VIAFARA Y OTROS	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por JONATHAN ALEXIS MERCADO VIÁFARA, LUIS ALBERTO MERCADO actuando en nombre propio y en representación de su menor hija VIVIAN ADIELY MERCADO UZURIAGA, LUZ MARINA VIÁFARA VÁSQUEZ quien obra en nombre propio y en representación de su menor hija LAURA VALENTINA CUERO VIÁFARA, JANNER ALBERTO MERCADO VIÁFARA en nombre propio y en representación de su menor hija NICOL DAYANA MERCADO ZÚNIGA, DIANA CATERINE MERCADO VIÁFARA en nombre propio y en representación de sus menores hijos JEFFERSON DAVID MERCADO VIÁFARA, JAIELING YIRETH CAICEDO MERCADO y MARÍA JOSÉ MERCADO VIÁFARA, LEIDY JHOANA MERCADO VIÁFARA quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos DAYRIN MELISSA ÁLVAREZ MERCADO, LESDY TATIANA ÁLVAREZ MERCADO, JOHAN SEBASTIÁN MONDRAGÓN VIÁFARA en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL. SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en	19/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00040	EJECUTIVO	JUAN MANUELITO ACOSTA CASTILLO Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de las excepciones propuestas por la demandada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en la contestación de la demanda allegada al expediente mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP. SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandada NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL para que, en un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas y el poder conferido a la Dra. GILMA SHIRLEY DÍAZ FAJARDO, identificada con C.C. No. 52.386.871 y T.P. No. 126.501 del C.S. de la J., so pena de aplicar el desistimiento tácito a la contestación de la demanda radicada el 9 de septiembre de 2022 (CPACA Art. 178).	19/09/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


MARIA NELLY VILLARRAGA SALCEDO
SECRETARIA

